

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-018/04 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION” PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas del día dieciséis del mes de marzo de dos mil cuatro y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila y C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **Lic. Rafael Delgadillo Guevara**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-018/04** relativa a la contratación del “**Servicio de Fumigación y Desratización**” para las diferentes Oficinas Administrativas la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del “**Servicio de Fumigación y Desratización**” de las diferentes Oficinas Administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Ing. Gerardo Avitia Anaya y/o Morena Sistemas de Higiene y Mantenimiento**, representada legalmente por el **Ing. Gerardo Avitia Anaya**; y **Fumigaciones Especializadas de Xalapa**, representada legalmente por el **Ing. Flavio Martín Tejeda Barraza**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas. En esta misma Junta, una vez recibida la documentación contenida en las propuestas técnicas, se les hace saber a los asistentes que la empresa **Fumigaciones Especializadas de Xalapa**, no presenta las fichas técnicas actualizadas de los productos químicos a utilizar en el presente servicio; así mismo no presenta sus documentos firmados y sellados en todas sus hojas, tal y como se requiere en la Cláusula Quinta fracción VI inciso i), y en la fracción VII, respectivamente de las Bases de participación de la presente

Licitación; por lo que queda descalificada en esta etapa, y no se abrirá el sobre que dice contener la Propuesta Económica, procediéndose a resguardarlo en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa que pasa a la etapa de apertura de propuestas económicas es Ing. Gerardo Avitia Anaya y/o Morena Sistemas de Higiene y Mantenimiento.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. UA/SSG/0232/2004 signada por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Ing. Gerardo Avitia Anaya y/o Morena Sistemas de Higiene y Mantenimiento, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de la Partida única en concurso.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Derivado de la Junta de presentación y Apertura de Propuestas y en virtud de que solo la empresa Ing. Gerardo Avitia Anaya y/o Morena Sistemas de Higiene y Mantenimiento; presenta Propuestas Técnica y Económica, la Comisión constituida acordó realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar dicha partida al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; comprobándose que los precios de mercado son inferiores a la oferta recibida por el participante único

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en el Artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la Cláusula Décima Cuarta de las Bases de participación, la Comisión establece **declarar desierta** la presente Licitación.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-018/04.



No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

Lic. Rafael Delgadillo Guevara
Representante de la Subdirección de Servicios Generales